



Doctora.

STELLA JEANNETTE CARVAJAL BASTO

Consejera Ponente

Consejo De Estado- Sala De Lo Contencioso Administrativo

Sección Cuarta

E-mail: secgeneral@consejodeestado.gov.co

Bogotá – D.C

E. S. D.

Referencia: Acción de Tutela
Accionantes: Luz Dary Bolaños Gonzales y otros.
Accionado: Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda – Sala primera de Decisión.
Radicación: 11001-03-15-000-2021-05429-00.

Jonathan Velásquez Sepúlveda, identificado con cédula de ciudadanía 1.116.238.813 abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 199.083 expedida por el del C. S. de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal y profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica **LEGALGROUP** Especialistas en Derecho S.A.S. identificada con NIT 900.998.405-7, apoderada judicial de la parte accionante en el proceso de la referencia atendiendo el requerimiento efectuado por el despacho en proveído de fecha 24 de agosto de 2021¹ a través del cual se dispuso admisión de la acción impetrada, mediante la presente comunicación allego los poderes especiales otorgados por la señora Luz Dary Bolaños González, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores José Santiago Correa Bolaños y Yeni Gabriela Correa Bolaños, el señor Bernardo Darío Bolaños González, quien actúa en nombre propio y representación del menor Luis Felipe Bolaños Arango, la señora Sandra Yanneth Holguín Fernández, quien actúa en nombre propio y en representación del menor David Bolaños Holguín, el señor Edison Andrés Bolaños Holguín, la señora Estefanía Bolaños Holguín, el señor Luis Miguel Bolaños Holguín y el señor Yony Alejandro Bolaños Holguín, con lo cuales se legitima el derecho de acción de los antes mencionados, así como la facultad de representación judicial del suscrito.

Por otra parte, es menester indicar que con relación al señor Julio Cesar Bolaños García, quien se relacionó inicialmente en el libelo genitor, este no obro como demandante el medio de control que culminó con la sentencia que se demanda, por lo tanto, se solicita a la judicatura que dicho ciudadano no sea tenido en cuenta como accionante dentro de la presente acción consustancial.

Así las cosas, considera el suscrito que con las piezas que se aporta, se ha cumplido a cabalidad el requerimiento efectuado por la señora Consejera y por ende se solicita proseguir con la admisión de la acción constitucional impetrada.

Anexos

- Poderes especiales para actuar otorgados por los demandantes

Atentamente,

JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA

Cédula de ciudadanía 1.116.238.813

Tarjeta profesional 199.083 del C. S. de la Judicatura

Representante legal de **LEGALGROUP** Especialistas en Derecho S.A.S

Proyectó: CBVB

¹ Notificado por correo electrónico de fecha 27 de agosto de 2021